



BARANOA, 19 de julio de dos mil veintiuos (2021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00093-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
“COOPHUMANA” NIT 9005289101**

DEMANDADO: PEDRO ISRAEL DIAZ ORTEGA CC 72019452

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha mayo 19 de 2021: aconde@sesoriasjuridicasjj.com corriéndose traslado de la liquidación del crédito y costas el 11 de junio de 2021. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día mayo 19 de 2021, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito y costas por el término de tres días, en el microsítio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO - 110 DEL C.G.P.**

PROCESORADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN	FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO 2020-00111	COOPERATIVA SERVIMULTICOOPBARITA CERVANTES	PEDRO DIAZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS	11/06/2021	1 DÍA	1 DÍA	3 DÍAS
EJECUTIVO 2020-00093	COOPERATIVA COOHUMANA	PEDRO DIAZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS	11/06/2021	1 DÍA	1 DÍA	3 DÍAS
EJECUTIVO 2021-00031	BANCOLOMBIA	YARLING SILVERA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS	11/06/2021	1 DÍA	1 DÍA	3 DÍAS

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P y 366 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARANOA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa
Código de verificación:

d3f228d1317a98e259bb27a2940244ee8e24c4be793fc3f6331167d77089e135

Documento generado en 19/07/2021 07:59:52 AM

SIGCMA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**